



Expediente N°: E/03473/2016

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

Examinado el escrito presentado por Don **A.A.A.** relativo a la ejecución del requerimiento de la resolución de referencia R/01603/2016 dictada por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento de apercibimiento A/00073/2016, seguido en su contra, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En esta Agencia Española de Protección de Datos se tramitó el procedimiento de apercibimiento de referencia A/00073/2016, a instancia de Don **B.B.B.**, en adelante el denunciado, con Resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos por infracción del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD).

Dicho procedimiento concluyó mediante resolución R/01603/2016, de fecha 7 de julio de 2016 por la que se resolvía **“REQUERIR a A.A.A. de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 45 de la Ley 15/1999 para que en el plazo de un mes desde este acto de notificación:**

2.1.- CUMPLA lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la LOPD. En concreto se insta al denunciado a insertar en los formularios que emplea en su página Web para la recogida de datos de carácter personal la información que se especifica en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la LOPD.

2.2.- INFORME a la Agencia Española de Protección de Datos del cumplimiento de lo requerido, aportando documentación acreditativa que ponga de manifiesto el cumplimiento de lo requerido en el apartado anterior.”

Con objeto de realizar el seguimiento de las medidas a adoptar la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos insto a la Subdirección General de Inspección de Datos la apertura del expediente de actuaciones previas de referencia E/03473/2016.

SEGUNDO: Con motivo de lo instado en la resolución, el denunciado remitió a esta Agencia, con fecha de entrada 16 de septiembre de 2016, escrito en el que comunicaba las medidas correctoras adoptadas en los términos siguientes:

“Que en atención al requerimiento realizado por la Agencia Española de Protección de Datos, se ha procedido a revisar el contenido del dicho mensaje, para garantizar el cumplimiento del citado precepto, tal y como se puede comprobar en el siguiente enlace:

<http://nkreformas.es/politica-de-privacidad/>

E] contenido del mensaje, de acuerdo con la obligación de información contenida en el artículo 5 de la LOPD, en sus apartados 1 y 2, es el siguiente:

“Le informamos de que sus datos van a ser incorporados a un fichero propiedad de A.A.A., creado con la exclusiva finalidad de facilitarle la información solicitada sobre la obra o reforma en la que está interesado.

A.A.A., como responsable del fichero y destinatario de la información, garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados por cada USUARIO del Sitio Web www.nkrejormases.com, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y conforme al compromiso que adquiere al aplicar su Política de Privacidad. El Sitio Web www.nkreformas.es no reconoce de modo automático ningún dato referente a la identidad de los USUARIOS de sus páginas. En aquellos supuestos en que el USUARIO solicite información sobre servicios o productos o desee realizar tramitación de información o contratación, a través del envío de formularios residentes en páginas Web de NK Reformas, será en todo caso necesario recoger aquellos datos personales que correspondan para poder informarle sobre su solicitud, no siendo posible atender a la misma en caso de no obtener dichos datos personales de contacto.

Todos estos datos son tratados con absoluta confidencialidad, siendo utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas jurídicas concordantes, como se indicó con anterioridad.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, adjuntando fotocopia de tu DNI, en la dirección siguiente: A.A.A., con domicilio en C/. (C/...1), Madrid, o enviándonos un correo electrónico a la dirección E-mail: presupuestos@.....com, indicándonos en el asunto del mensaje “Ejercicio de derechos LOPD”

TERCERO: Paralelamente, se ha verificado por esta Agencia que al pie de los formularios de contacto bajo el título “Política Privacidad” aparece una casilla sin cumplimentar con la siguiente leyenda: *“Usted consiente, a través de la marcación de la presente casilla, al tratamiento de sus datos con las finalidades descritas en la “Política de Privacidad.” El subrayado en un enlace que dirige al documento del mismo nombre en el que se encuentra la información aducida por el denunciado*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la LOPD.

II

En el procedimiento A/00073/2016 se imputó al denunciado el incumplimiento del deber de información regulado en el artículo 5 de la LOPD. Los apartados 1 y 2 del citado artículo 5 de la LOPD, establecen en cuanto el “Derecho de información en la recogida de datos”, lo siguiente:

“1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser

previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.

c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos

d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de tránsito, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.”

Dicho precepto fija el momento en que se ha de informar al interesado al que se recaban datos personales y el contenido de dicha información.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 transcrito, el denunciado debe dar a sus clientes la información prevista en el mismo, con carácter previo a la solicitud de los datos personales, y deberá ser expresa, precisa e inequívoca.

III

En el presente supuesto, del examen de las medidas adoptadas por Don **A.A.A.**, se constata que éste ha dado cumplimiento al requerimiento de adopción de medidas correctoras instadas en la resolución del procedimiento de Amparo A/00073/2016, al haber incorporado la información del artículo 5.1 y 2 de la LOPD junto a los formularios en los que se recaban datos personales de los usuarios del sitio web **www.nkreformas.es** que desean contactar para obtener información sobre los servicios de reformas ofrecidos a través del mencionado portal web.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

1. **PROCEDER AL ARCHIVO** de las presentes actuaciones.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a Don **A.A.A.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD,

en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento de desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos